



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 161-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 15 de Agosto del 2018

VISTOS:

El acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciocho del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco y el Oficio N° 148-2018-GRC/CRC/CC/LBC, de la Consejero Regional, representante de la provincia de Canchis, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, por el que se convoca al Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la Ley N° 28874, tiene como objetivo fiscalizar la transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos para la contratación de servicios de publicidad en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053; prescribe que el Consejo Regional, es un órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que, son atribuciones del Consejo Regional. "k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";

Que, el inciso b) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, precisa que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: "(...) b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general",

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 119-2016-CR/GRC.CUSCO, establece que el Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco;

Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, precisa que, la función fiscalizadora, se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública del Gobernador Regional, Vicegobernador, Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores Regionales de Proyectos Especiales Regionales y trabajadores del Gobierno Regional, sobre asuntos de interés público sin restricción alguna. Cumplen estas funciones fiscalizadoras a través de Comisiones o individualmente, pudiendo efectuar requerimientos a la administración regional para que obligatoriamente informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención;

Que, el Artículo 18° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que, el Consejo Regional, los Consejeros(as) Regionales y las Comisiones, tiene facultad de solicitar al Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales, Directores de Proyectos Especiales y trabajador del Gobierno Regional, la remisión de informes y/o documentación que estimen necesaria para el cumplimiento de sus funciones





e investigaciones. La información y/o documentación deben ser enviadas al solicitante con carácter de urgencia y bajo responsabilidad;

Que, mediante Oficio N° 148-2018-GRC/CRC/CC/LBC, la Consejera Regional, representante de la provincia de Canchis sra. Lilliana Bustamante Callo, solicita Convocar ante el Pleno del Consejo Regional al Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Cusco Ing. Welvi Tomás Villena Huamani, a fin de que informe sobre el Proyecto de Mantenimiento Periódico de la Ruta CU 1437 Tramo Sicuani Wallaccota – Uyurmiri en el distrito de Sicuani, provincia de Canchis, y el Consejero Regional representante de la Provincia de Chumbivilcas Sr. Walter Silva Guevara solicita informe sobre el Mantenimiento de la Carretera Muyuorcco – Colquamarca de la provincia de Chumbivilcas y las Tres Redes Viales;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por unanimidad se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR al Director de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Cusco Ing. Welvi Tomás Villena Huamani, a fin de que informe sobre el Proyecto de Mantenimiento Periódico de la Ruta CU 1437 Tramo Sicuani Wallaccota – Uyurmiri en el distrito de Sicuani, provincia de Canchis y Mantenimiento de la Carretera Muyuorcco – Colquamarca de la provincia de Chumbivilcas y las Tres Redes Viales.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo de Regional Cusco bajo responsabilidad, realizar la documentación correspondiente de convocatoria al funcionario con la debida anticipación y recabar los informes en dieciocho ejemplares con setenta y dos horas (72) horas de anticipación a su presentación .

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la dispensa al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación inmediata.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Lic. Roger A. Capatinta Mamani
VICEPRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Rosalva Ochoa
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL